



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PROCESO 08001405300320190010000
DEMANDANTE NICOLÁS MICHEL SMAIRA ELFIH
DEMANDADO CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA
JAIME VÉLEZ VALENCIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el señor NICOLÁS MICHEL SMAIRA ELFIH contra los señores CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA y JAIME VÉLEZ VALENCIA, en la cual el 12 de septiembre de 2022, se decidió en segunda instancia la apelación contra el auto calendado 21 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinte (20) de octubre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

PROCESO 08001405300320190010000
DEMANDANTE NICOLÁS MICHEL SMAIRA ELFIH
DEMANDADO CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA
JAIME VÉLEZ VALENCIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, resulta procedente cumplir con lo resuelto por el superior, esto es el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, que decidió 12 de septiembre, en segunda instancia, la apelación del auto proferido el 21 de febrero de 2022, confirmando la decisión de primera instancia. (fls. 1 - 3 02AutoDecideApelación - C03SegundaInstancia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutiérrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4d776c853c749cc4191dc0c8518f544e6306bfcd0727cdaa885f0475b1b380**

Documento generado en 20/10/2022 10:44:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**